



Administración General
ATC/atc

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE NAVÍO, Nº 12, EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN.

CLÁUSULA 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO:

El objeto del presente contrato corresponde a los servicios de Dirección facultativa de la de las obras de demolición de Vivienda situada en la Calle Navío, nº 12 (emplazada en la Parcela 2B de la Manzana 21_Plan Parcial "Castillo Espíritu Santo", en Sanlúcar de Barrameda), las cuales se ejecutarán subsidiariamente por esta Administración, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, así como la coordinación en materia de seguridad y salud y la tramitación de licencias o permisos que fuesen necesarios para la ejecución de la misma, todo ello según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto de esta GMU, Rafael González Calderón, de fecha 10/07/2015 (Anexo).

Los servicios objeto del presente contrato están incluidos en la categoría 12 "Servicios de arquitectura" del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Necesidad y conveniencia de la contratación:

A los efectos exigidos en el artículo 2 del TRLCSP, se justifica por el Órgano de contratación mediante Comunicación de este a la Intervención General de fecha 13.07.15, la necesidad de contratar este servicio externo por el volumen de trabajo de los Técnicos de la G.M.U., así como que se trata de una demolición que se va a ejecutar en auxilio judicial a costa de un tercero en la que el Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo en Cádiz está apremiando a este organismo de que se haga con la mayor brevedad posible.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente contrato tendrá naturaleza jurídico-administrativa, según lo previsto en el art. 10 del TRLCSP. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de esas facultades puedan tener en la relación



económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual además de este pliego, la oferta económica que ofrezca el adjudicatario/a del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRECIO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIONES PARA SU ABONO:

El precio del contrato será abonado al adjudicatario mediante la presentación de factura comprensiva de los servicios prestados, con la conformidad del Arquitecto redactor del Pliego de condiciones Técnicas, por importe (IVA incluido) que podrá alcanzar la cantidad de **1.910,18** (1.578,66 € más 331,52 € de 21% IVA), **precio que servirá de tipo de licitación, a la baja.**

El precio del contrato se hará efectivo con cargo con cargo a la Partida Presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Intervención Municipal. Dicho documento ha sido emitido por la Intervención General de Fondos con fecha 15.07.15 y nº de operación 220150000564

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un período de duración de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de comienzo de las obras de demolición, conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones Técnicas Anexo al Expediente de referencia.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se llevará a cabo de conformidad con lo indicado por el órgano de contratación por el procedimiento abierto, en el que todo interesado con la solvencia técnica o profesional exigible podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el art. 157 del TRLCSP. La tramitación del procedimiento será ordinaria, y la adjudicación se realizará a favor de la proposición más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en la cláusula 9ª.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS:



No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 7.- GASTOS DE LICITACIÓN Y DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, etc., serán a cargo de esta Administración y posteriormente serán revertidos a la propietaria del inmueble objeto de demolición.

CLÁUSULA 8.- EXÁMEN DEL EXPEDIENTE:

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en la Sección de Contratación del Departamento de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, sita en C/ Baños, nº 8, en horario de atención al público (de 10 a 13 horas) de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

Será el PRECIO el único criterio de Valoración, valorándose de la siguiente forma:

Proposición económica	10 puntos
------------------------------	------------------

A. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO

Proposición económica.

Se asignará a la oferta de precio más bajo el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{\text{Menor oferta de los licitadores}}{\text{Oferta del licitador}} \times \text{N}^{\circ} \text{ de puntos asignados (10 puntos)}$$

B. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD

En caso de producirse empate en la puntuación final, se decidirá mediante sorteo en presencia de los interesados.

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
ADMINISTRACIÓN GENERAL



Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas físicas que cumplan con la solvencia técnica o profesional exigible en el Pliego de Condiciones Técnicas anexo a este Pliego (esto es personas con titulación Académica de Arquitectura o Arquitectura Técnica debidamente acreditados), españoles o extranjeros que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Estar dadas de alta (o compromiso de alta) en el Colegio profesional correspondiente, en el régimen de autónomos de la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente del IAE.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará con la presentación del DNI o documento acreditativo de la personalidad,.

Los licitadores que concurrieren en representación de otra persona, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. **Dicho poder ha de ser bastanteado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento**, acompañándose el mismo a la proposición.

Las personas extranjeras presentarán los documentos acreditativos de las condiciones a que se refiere el apartado anterior, con las peculiaridades, modificaciones y ampliaciones que deriven de lo establecido en la normativa vigente.

El contrato se otorgará a una sola persona, si bien podrá ser concertado con dos o más personas físicas, constituidas a efecto de este contrato en **Unión Temporal de Empresarios**. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia y deberá nombrar a un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

No se considera oportuno exigir una garantía provisional.

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, y calculada con arreglo a la duración máxima posible del contrato (incluida la eventual prórroga).

Esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en los arts. 96 y 97 del TRLCSP. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.



CLÁUSULA 12.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el perfil del contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda (www.gmusanlucar.es), de conformidad con lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán a los modelos recogidos en los anexos de este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras e ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en horario de atención al público (de 10 a 13 horas) de lunes a viernes. El plazo de presentación de las mismas será de **15 días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los licitadores que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho a la Gerencia Municipal de Urbanismo dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante fax (nº 956 36 67 79) avisando por teléfono al nº 956 38 80 80. La falta de comunicación mediante fax dentro del plazo de presentación dará lugar a la inadmisión de la proposición. No obstante, transcurridos **10 días naturales** desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y los documentos anexos, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

La contravención de las prohibiciones señaladas en la presente cláusula dará lugar a la desestimación o rechazo de todas las proposiciones presentadas por la empresa o persona que se trate.

12.1. El escrito de solicitud de proposición habrá de presentarse, **conforme a modelo del Anexo II**, en sobre cerrado, en el que se habrá de figurar la inscripción **SOBRE Nº 1**: "Proposición económica para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por la GMU de Sanlúcar de Barrameda para contratar los servicios de Dirección facultativa de la de las obras de demolición de Vivienda situada en la Calle Navío, nº 12 (emplazada en la Parcela 2B de la Manzana 21 Plan Parcial "Castillo Espíritu Santo", en Sanlúcar de Barrameda), las cuales se ejecutarán subsidiariamente por esta Administración, en cumplimiento de Sentencia dl Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz".

12.2. En sobre distinto al referido en la cláusula 12.1, con la inscripción **SOBRE Nº 2**: "Documentación complementaria para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por la GMU de Sanlúcar de Barrameda para contratar los servicios de Dirección facultativa de la de las obras de demolición de Vivienda situada en la Calle



Navío, nº 12 (emplazada en la Parcela 2B de la Manzana 21 Plan Parcial "Castillo Espíritu Santo", en Sanlúcar de Barrameda), las cuales se ejecutarán subsidiariamente por esta Administración, en cumplimiento".

Declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración que sustituirá a la presentación inicial de la documentación que se relaciona a continuación. La acreditación de la documentación sólo se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo determinado en la cláusula 15, apartado "**Requerimiento de documentación**" del presente pliego y con la documentación que a continuación se indica. En todo caso el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación sustituida, en este momento, por la declaración responsable será la siguiente:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario: copia compulsada del DNI o permiso de residencia equivalente, si se trata de personal física.

b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición de la proposición y copia del DNI. El poder de representación ha de ser declarado bastante por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento (**Bastanteo de Poder**).

c) Documento acreditativo de la solvencia técnica o profesional exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Alta o compromiso de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, así como en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, para el supuesto de persona física que resulte adjudicataria.

e) Documentación acreditativa o declaración expresa responsable, suscrita por el representante del licitador de reunir todos los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en el presente pliego y en la normativa aplicable, y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar previstos en dicha normativa.

f) Certificaciones expedidas por las administraciones competentes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el supuesto de resultar adjudicatario, deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las expresadas obligaciones en los términos y forma a que se refieren los arts. 13, 14 y 15 del Real Decreto 1.098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

12.3. Los sobres a que se refieren los anteriores apartados 12.1 y 12.2 deberán expresar, en todo caso, su contenido y el nombre del licitador, y deberán ser firmados por él o su representante.



CLÁUSULA 13.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, es el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, según lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos de dicho organismo autónomo local.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Gerencia Municipal de Urbanismo o miembro en quien delegue.

VOCALES:

- El Gerente de la G.M.U..
- El Secretario General de la Corporación, Asesor Jurídico.
- El Interventor de Fondos.
- El Dtor. del Dpto. de Administración General.
- El Técnico del Dpto. de Proyectos

Secretario: El Técnico Jurídico del Departamento de Administración General de la GMU.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

La celebración de la licitación estará sometida a las normas establecidas en el TRLCSP y Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.

Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la GMU de Sanlúcar de Barrameda, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el día que se indique en la convocatoria de la mesa de contratación.

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación del Sobre nº 2, aportada por los licitadores a que se refiere la cláusula 12 efectuándose, a la vista de la documentación presentada, la determinación de las proposiciones que procediera admitir a la licitación, y de las que debieren ser rechazadas, todo ello en acto privado.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá **un plazo máximo de 3 días hábiles** para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación procederá **en acto público a la apertura de la proposición económica del Sobre nº 1** de aquellos licitadores que hubieran presentado su documentación en la debida forma. Se celebrará en el lugar y día que se determine por el órgano de contratación, debiéndose comunicar a los licitadores previamente. En este acto se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 12, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes y que se recogerán en el acta.



A continuación el Sr. Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº 1 conteniendo las proposiciones económicas y los criterios de valoración objetiva a que se refiere la cláusula 9ª y dará lectura a las mismas. A continuación, y **en acto no público**, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen. De todo lo actuado, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente para la adjudicación del contrato el acta conteniendo la propuesta de clasificación a favor de la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa señalada en la cláusula 12.3 y el depósito y formalización de la garantía definitiva prevista en la cláusula 11ª**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiando los documentos.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que se originen.



Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

La adjudicación del contrato y su formalización serán publicadas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CLÁUSULA 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, Pliego de condiciones Técnicas, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al adjudicatario la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Corresponde al Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública. Igualmente este Departamento podrá poner en marcha nuevas actividades, ampliar o reducir el servicio a lo largo de la vida del contrato.

CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Realización de los trabajos definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas Anexo a este documento en el plazo establecido siempre en coordinación con Técnico de esta G.M.U. designado para la supervisión de la ejecución del mismo.

Informar por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos cuando así le fuere requerido

CLÁUSULA 20.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:



Previa audiencia del contratista por plazo de 10 días hábiles, las demoras en el cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, serán sancionables con una penalización de 60,10 € diarios de demora, siempre que ésta sea imputable exclusivamente al contratista, y ello sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato de conformidad con la previsión del art. 212 del TRLCSP. La imposición de la penalidad contractual corresponderá al Presidente de la GMU.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DE LA GMU:

La GMU de Sanlúcar de Barrameda estará obligada a pagar al contratista el importe de la factura única, en su caso, comprensiva de los servicios prestados en el período de tiempo correspondiente, previa comprobación y fiscalización por Técnico del Dpto de Proyectos y Obras y la conformidad del Presidente de la GMU.

CLÁUSULA 22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) El abono de los tributos estatales, regionales o municipales que se deriven del contrato.
- b) Los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso.

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en forma y con los efectos establecidos en los arts. 219 y 306 del TRLCP.

CLÁUSULA 24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

- Subcontratación.

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 25.- PLAZO DE GARANTÍA:

La garantía será devuelta una vez transcurrido el plazo de un (1) año a contar desde la fecha de recepción o finalización de los trabajos.

CLÁUSULA 26.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extingue por incumplimiento del plazo de ejecución y por resolución anticipada del mismo.



Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en este pliego, las recogidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts 109 y 172 del R.D. 1098/2001 (RGLCAP).

CLÁUSULA 27.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

Por la cuantía del contrato, contra el pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación u otros elementos o trámites del expediente **no cabe el recurso especial** en materia de contratación, de conformidad con el art. 40 del TRLCSP.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y demás disposiciones aplicables al caso.

CLÁUSULA 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la ley de dicha jurisdicción, con sumisión a los Tribunales de este orden con jurisdicción en Sanlúcar de Barrameda, con renuncia expresa del contratista a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En Sanlúcar de Barrameda, a 22 de Julio de 2.015
EL TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Fdo.: Javier Ramírez Bollullo



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, en nombre propio, o en su caso, en representación de la entidad _____, con CIF nº _____, con domicilio en la ciudad de _____, calle _____, provisto / a de D.N.I. nº _____ y nº de teléfono _____,

DECLARO

1.- Que no me encuentro incurso en ninguna de la circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración del art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (también con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda).

3.- Que cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones y que se comprometo a aportar la documentación justificativa de tal extremo en caso de ser propuesta como adjudicataria del presente contrato, según lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Da _____, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, nº _____, DNI nº _____, en nombre propio o en representación, que acredita, de _____, con domicilio social en _____, Calle _____, y con CIF nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas del procedimiento abierto convocado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda para la contratación de los servicios de Dirección facultativa de la de las obras de demolición de Vivienda situada en la Calle Navío, nº 12 (emplazada en la Parcela 2B de la Manzana 21_Plan Parcial "Castillo Espiritu Santo", en Sanlúcar de Barrameda), las cuales se ejecutarán subsidiariamente por esta Administración, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, manifiesta:

1. Que solicita participar en el procedimiento de contratación convocado.
2. Que acepta recibir las notificaciones de los acuerdo que le afecten por los medios telemáticos de que disponga la GMU de Sanlúcar de Barrameda. A estos efectos se hace constar que el fax, teléfono y correo electrónico de la empresa/persona proponente son los siguiente:

- Fax nº: _____.
- Teléfono nº _____.
- Correo electrónico _____.

3. Que se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas particulares y demás documentos anexos, ofreciendo para su ejecución:

- Criterio: _PRECIO_____ €/anuales más _____ € correspondientes al _____% de IVA, lo que implica un precio total de _____€ (IVA incluido), y que supone una rebaja de _____ € equivalentes al _____% sobre el tipo de licitación.

En Sanlúcar de Barrameda, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____